

REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y DISCIPLINA DE
LA ASOCIACIÓN DE LA
FIBROMIALGIA DEL BAIX MAESTRAT



**ASSOCIACIÓ DE
FIBROMIÀLGIA**

BAIX MAESTRAT

CAPITULO I.
DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

- **Artículo 1.**
La Asociación de Fibromialgia Baix Maestrat, constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 22 de julio de 2017, por el presente Reglamento de Régimen interno y por todas aquellas normas que se establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.
- **Artículo 2.**
El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.
- **Artículo 3.**
El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Asociación, la Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que se estime oportunos en el cambio de domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad. La Asociación tendrá tantas subsedes como fueran necesarias en el ámbito geográfico del Baix Maestrat.

CAPITULO II.
DEL INGRESO DE LOS SOCIOS

- **Artículo 4.**
Podrán ingresar en la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten expresamente y según lo estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.
- **Artículo 5.**
La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.
- **Artículo 6.**
Una vez admitido el nuevo socio, la Secretaría procederá a dar de alta en el libro de registro de socios de la Asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.
- **Artículo 7.**
La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

- **Artículo 8.**

Los socios tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso en la Asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.
- Las/los socias/socios colaboradores, no tiene obligación de quedarse lotería de Navidad.

- **Artículo 9.**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
- Todas las socias/socios tienen obligación de quedarse tres décimos de lotería de Navidad o un talonario.
- La cuota de socio es anual y se paga por año vigente y no se devuelve cuando se da de baja y se efectuará por domiciliación bancaria.

- **Artículo 10.**

Colaboraciones:

- Si la junta directiva solicita colaboración a los socios para la realización de talleres, ferias, mesas informativas, charlas ... y así como para cualquier evento. Los socios tienen que dar apoyo físicamente y acudir a las actividades que se realicen especialmente aquellos socios que se benefician de las subvenciones de las terapias.

CAPITULO IV.

LAS TERAPIAS

- **Artículo 11.**

El curso durante el cual se ofrecerán las terapias grupales será desde el 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente.

Las terapias individuales serán durante todo el año.

- **Artículo 12.**

El pago de las terapias será a mes entero y por domiciliación bancaria.

- **Artículo 13.**
Todos aquellos socios/as que quieran ir a las terapias grupales antes de empezar el curso tienen que matricularse, la matrícula es por curso completo.
- **Artículo 14.**
Si se da baja durante el curso hay que avisar con cinco días de antelación antes de finalizar el mes en curso, o se cobrará todo el mes siguiente completo.

Cuando un socio/a se ha dado de baja en una terapia y quiere volver a inscribirse, se podrá apuntar siempre y cuando exista una plaza libre.
- **Artículo 15.**
Si se falta a la terapia sin justificación más de mitad de mes, se pagará el mes entero sin subvención.
- **Artículo 16.**
Las terapias grupales serán subvencionadas por el porcentaje que la junta acuerda cada curso.
- **Artículo 17.**
Las terapias individuales serán subvencionadas de igual forma, pero una vez al mes. Psicología individual y masaje o fisio o cualquier terapia que se adhiera en un futuro.

Quien no vaya a ninguna terapia, podrá ir a dos masajes o fisio al mes, mientras no se esta o ha estado, durante el curso matriculado en ninguna terapia.

CAPITULO V.

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

- **Artículo 18.**
Los socios podrán solicitar en cualquier momento la baja voluntaria en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito o verbalmente y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.
- **Artículo 19.**
Los socios podrán ser dados de baja en la Asociación por alguna de las siguientes causas:
 - Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
 - Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- **Artículo 20.**
En cualquier caso, los expedientes de expulsión se registrarán por lo expuesto en el artículo 33 de los Estatutos.

CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA

- **Artículo 21.**
La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción del mes de agosto. Y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente estando presente un 1/3 de sus miembros.
- **Artículo 22.**
La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si falta a tres reuniones de la misma sin motivo justificado. En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir está vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.
- **Artículo 23.**
Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.
- **Artículo 24.**
La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA GENERAL

- **Artículo 25.**
La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de 1/3 de los asociados y en segunda convocatoria cualquier que sea el número de asociados con derecho a voto.
- **Artículo 26.**
El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.
- **Artículo 27.**
El Orden del día es realizado por el Presidente, la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea. Y será expuesta en el tablón de anuncios. En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.
- **Artículo 28.**
Todos los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen los negativos. Salvo los casos establecidos en los Estatutos.

**CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN**

- **Artículo 29.**
En caso de disolución de la entidad la comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta Directiva y tres socios elegidos en la reunión de la Asamblea General.
- **Artículo 30.**
El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

**CAPITULO IX
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

- **Artículo 31.**
La modificación de Estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.
- **Artículo 32.**
En cualquier caso, la modificación será ratificada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- **Artículo 33.**
En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.
- **Artículo 34.**
Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento, en su caso, La Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

CAPITULO X

El presente Reglamento interno fue aprobado por unanimidad en Asamblea General celebrada el 21 de septiembre de 2016.

PRESIDENTA



SECRETARIA

